



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
995

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de exhortar al Poder Judicial del Estado, para que en uso de sus atribuciones y facultades, garantice el Principio de Publicidad a los medios de comunicación, sin violar el debido proceso y la presunción de inocencia del imputado.

PRESENTADA POR: Dip. Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 24 de junio de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto.

FECHA DE TURNO: 01 de julio de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



Diputado Omar Bazán Flores



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a fin de presentar **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y exhorto al Poder Judicial, para que en uso de sus atribuciones y facultades, garantice el Principio de Publicidad a los medios de comunicación, sin violar el debido proceso y la presunción de inocencia del imputado, lo anterior de conformidad a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el Principio de publicidad consagrado en el artículo 5 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se contempla que las audiencias serán públicas, con el fin de que a ellas accedan no sólo las partes que intervienen en el procedimiento sino también el público en general, con las excepciones previstas en este Código; y que los periodistas y los medios de comunicación podrán acceder al lugar en el que se desarrolle la audiencia en los casos y condiciones que determine el Órgano



Diputado Omar Bazán Flores

jurisdiccional conforme a lo dispuesto por la Constitución, este Código y los acuerdos generales que emita el Consejo.

Ahora bien, según medios locales, abogados de ciudad Juárez se pronunciaron por aclarar los protocolos o retroalimentar a todos los actores que se involucran en la celebración de audiencias judiciales, porque luego de 11 años de vigencia del nuevo modelo procesal con juicios orales que son de acceso general, hay conflictos y desacuerdos relacionados con la presencia del público.

Lo anterior para que no se den oficialmente restricciones sujetas a criterio y sin fundamentar hacia los medios de información; frenos que restringen el seguimiento a procesos penales de acusados de algún delito, porque la ciudadanía debe estar enterada de estos casos por el principio mencionado.

Aunque el Código de Procedimientos Penales es claro en las restricciones que obligan a los jueces a mantener determinadas audiencias judiciales privadas, sobre todo aquellas que involucran a menores de edad y a víctimas de agresiones sexuales, los representantes de los medios de comunicación y los mismos abogados han sido testigos de la aplicación de prohibiciones a criterio, incluso por los agentes de la Policía de Traslados y Vigilancia de Audiencias, también conocidos como policías procesales.



Diputado Omar Bazán Flores

Ya que únicamente los jueces son los facultados por el Código Nacional de Procedimientos Penales para determinar y fundamentar cuáles audiencias son privadas.

Dentro de la misma narrativa se hace referencia a conocer qué limitantes se tienen, considerando la presunción de inocencia de los probables responsables de algún delito que son enjuiciados en las audiencias, pues el principio fundamental es la presunción de inocencia, pero igual de importante es el principio de publicidad, donde los medios de comunicación deben de transparentar los procesos.

Es por ello imperante que el Poder Judicial revise los protocolos y garantice el Principio de Publicidad a los medios de comunicación, sin violar el debido proceso y la presunción de inocencia del imputado

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.-*La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Judicial, para que en uso de sus atribuciones y facultades, garantice el*



Diputado Omar Bazán Flores

Principio de Publicidad a los medios de comunicación, sin violar el debido proceso y la presunción de inocencia del imputado.

ECONÓMICO.- *Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competente, para los efectos que haya lugar.*

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 24 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Subcoordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional